



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000061 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 21 de Febrero del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 0026716-2017, de fecha 24 de Noviembre de 2017, por la cual la Sra. **MANUELA RIOS FLORES**, servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita se le otorgue Licencia Con Goce De Haber por fallecimiento de concubino; el Informe N° 1772-2017-SGP-GAF-MDI de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que « (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento»;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, «Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...). El uso de derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución»;

Que, el numeral 3) del inciso a) del artículo 44°, Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que se suspenderá la obligación de prestación de servicios del D.L N° 276 con licencia remunerada «Por fallecimiento del cónyuge, concubino (a), padres, hijos y hermanos»; asimismo, en el artículo 53° establece que «La Licencia por fallecimiento del cónyuge o concubino (a), padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción. Esta licencia se concederá por cinco (05) días en cada caso, pudiéndose extender hasta por tres (03) días más, cuando el deceso se produzca en una provincia diferente a donde labora el trabajador. Esta licencia se computa a partir del día del fallecimiento del familiar».

Que, con la solicitud del Visto, la servidora **MANUELA RIOS FLORES** de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita licencia por fallecimiento de concubino, y siendo que mediante Informe N° 1772-2017-SGP-GAFMDI de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Personal, el cual emite opinión favorable del otorgamiento de la licencia con goce de haber por el plazo comprendido del 24 al 30 de Noviembre de 2017;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

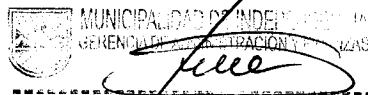


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la servidora **MANUELA RIOS FLORES**, el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por fallecimiento de concubino, con eficacia anticipada, computados a partir del 24 al 30 de Noviembre de 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a doña **MANUELA RIOS FLORES**, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal del referido trabajador y tomar las acciones a que tuviera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Zenaída Solís Estrada

ZENAÍDA SOLÍS ESTRADA
GERENTE